

DERECHO COMERCIAL



JUAN GABRIEL ALPÍZAR MÉNDEZ.

Derecho comercial



- El Derecho Comercial como rama autónoma del Derecho nace en la Edad Media, y la razón de esto radica en que es precisamente en ese momento cuando se forman los Principios Generales del Derecho Comercial, separándolos de los principios del derecho civil, y del derecho en general. Se producirá allí una integración analógica. El Derecho Comercial es un sistema orgánico, con principios generales que permiten hacer integración analógica.

Materia del Derecho Comercial



- Constituye materia comercial todo supuesto de hecho que la ley considera mercantil.. Se quiere expresar con esta definición que es el conjunto de normas reguladoras de ciertos estados y relaciones que otras normas adecuadas (delimitativas) califican de comerciales y someten a su imperio.

El Contenido actual



- El advenimiento del capitalismo y de la gran industria modificó sustancialmente el estado de las cosas. El incremento de los negocios provocó la aparición del crédito y la consecuente constitución de una serie de instrumentos o títulos de crédito.
- El derecho no ha podido quedar indiferente, y pronto ha surgido una profusa legislación de empresas, en la que se mezclan disposiciones de orden laboral, industrial y comercial. Hoy ya se habla del derecho comercial como del derecho de la economía organizada y de la empresa.

Fuentes



- Con la expresión Derecho Comercial se quiere significar sólo el derecho comercial positivo o vigente. La definición se refiere a las normas dictadas expresamente para la materia comercial. La norma jurídica mercantil proviene de una manifestación de la voluntad social provocada por la necesidad o conveniencia de imponer determinada conducta. Las fuentes formales son dos: la ley y la costumbre.

Ley comercial



- La ley comercial es la norma jurídica emanada de los órganos competentes del Estado y destinada a regular la materia comercial, es decir, todos los supuestos de hecho a los que la ley considera mercantil, en cuanto ha sido dictada con el fin de regular principal y directamente dicha materia mercantil.

Método de la Ciencia del Derecho Comercial



- Se denomina método al conjunto de procedimientos adecuados para obtener un fin. Puede hablarse de métodos de investigación, de sistematización, de demostración, y de exposición. La elección del método está determinada por la naturaleza del objeto al que se aplica y por el fin propuesto.
- El objeto de la ciencia del derecho comercial es el hecho jurídico mercantil

Razones históricas



- El derecho comercial nació como un sistema especial destinado a reglar la conducta y los negocios de los comerciantes en la Edad Media. Ante la carencia propia del régimen civil, hubo que idear normas, instituciones, y sistemas nuevos, que pudieran satisfacer aquella nueva modalidad operativa.

La materia de Comercio



- Constituye materia del derecho comercial, todo supuesto de hecho al que la ley considera mercantil. El concepto comprende, los sujetos, objetos, relaciones y negocios sometidos a la disciplina del derecho comercial.
- Sujetos pueden ser tanto los comerciantes, como los no comerciantes que ocasionalmente realizan actos de comercio; y objetos de ellas pueden ser todas aquellas prestaciones convenidas en los negocios y operaciones comerciales

El Acto de Comercio



- Un producto de la voluntad legislativa
- El legislador en el trance de delimitar la materia mercantil puede intentar dos procedimientos:
 - o bien dar una definición general a base de la cual el intérprete pueda calificar como mercantiles ciertos actos y relaciones en particular,
 - o bien especificar mediante una enumeración cuáles actos y relaciones deben considerarse comerciales

La ley declara actos de comercio en general



1. Toda adquisición a título oneroso de una cosa mueble o de un derecho sobre ella, para lucrar con su enajenación, bien sea en el mismo estado en que se adquirió o después de darle otra forma de mayor o menor valor.
2. La transmisión a que se refiere el inciso anterior.
3. Toda operación de cambio, banco, corretaje, o remate

La ley declara actos de comercio en general (cont.)



4. Toda negociación sobre letras de cambio o de plaza, cheques o cualquier otro género de papel endosable o al portador;
5. Las empresas de fábricas, comisiones, mandatos comerciales, depósitos o transportes de mercaderías o personas por agua o por tierra;
6. Los seguros y las sociedades anónimas, sea cual fuere su objeto;

La ley declara actos de comercio en general (cont.)



7. Los fletamentos, construcción, compra o venta de buques, aparejos, provisiones y todo lo relativo al comercio marítimo;
8. Las operaciones de los factores, tenedores de libros y otros empleados de los comerciantes, en cuanto concierne al comercio del negociante de quien dependen;
9. Las convenciones sobre salarios de dependientes y otros empleados de los comerciantes;
10. Las cartas de crédito, fianzas, prenda y demás accesorios de una operación comercial.